

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 144 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
NIT	891.500.736-0
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS
CC. O NIT	901309870-8
OBJETO	Suministro de elementos e insumos de aseo, lavandería y cafetería para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a monto agotable (es decir lo que ocurra primero).
CUANTÍA	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000,00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 24, con fecha: 1 de enero de 2026 por un valor de \$ 75.000.000,00.
SUPERVISOR	Luis Eduardo Rosero Muñoz, Técnico Administrativo (Almacenista), de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.306.440, expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, entidad del orden municipal, con personería jurídica, descentralizada, con autonomía Administrativa, nombrado mediante Decreto Municipal No. 084 de 12 de septiembre de 2025, y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 008 de la misma fecha; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.500.736-0, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por una parte, y, por la otra, **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS** con Nit 901309870-8, representada legalmente por el señor **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.739.786 expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL**

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

BORDO. 2). Que mediante el Acuerdo Número 222 de 2016, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, aprobó el Manual de Contratación de la institución. **3).** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establece el artículo 6° del Acuerdo 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **5).** Que se hará uso del procedimiento de la contratación directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal (A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016. **6).** Que revisado el particular requerimiento, se constata que en su Manual de Contratación, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, a través de su Representante Legal, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, los cuales se sujetarán a las normas contenidas en dicho Acuerdo, las disposiciones establecidas en el código de comercio, código civil y las reglamentaciones especiales sobre la materia; cuando existen vacíos en dicho acuerdo por analogía podrá aplicarse el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **7).** Que el Estudio Previo, elaborado por la Oficina Jurídica y de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, establece la necesidad de contratar el suministro de elementos e insumos de aseo y lavandería. **15).** Que el Señor **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ**, en su calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS** con Nit 901309870-8, presentó su propuesta Económica, con miras a ser tenida en cuenta dentro del proceso de contratación. **16).** Que una vez analizada la propuesta y revisada la documentación adjunta, se aprobó por el Gerente al considerarse idónea y viable para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por tal razón se procede a suscribir el presente contrato con **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES SAS.**, legalmente Representada por la Señor **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ**. **8).** Que en virtud de lo anterior se ha convenido de mutuo acuerdo la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia.

PRIMERA.- OBJETO: Suministro de elementos e insumos de aseo, lavandería y cafetería para la Empresa Social del Estado **HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 75.000.000,00).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en Actas Parciales, de acuerdo al suministro de elementos e insumos de aseo y lavandería; lo anterior previa presentación de la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación del informe de supervisión y recibido a satisfacción, suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

previos trámites administrativos establecidos por la Institución; la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los elementos e insumos de aseo y lavandería, en relación con los cuales no exista el debido soporte de la entrega.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será hasta de seis (6) meses a monto agotable (es decir lo que ocurra primero) .

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a:

- 1). No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.
- 2). El suministro que se realice debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- 3). Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
- 4). EL CONTRATISTA no podrá modificar los valores contemplados en el presente contrato, los que constan en la propuesta económica presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
- 5). Informar oportunamente al supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- 6). Garantizar la calidad y características de los elementos e insumos de aseo y lavandería; de acuerdo a la solicitud hecha por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.
- 7). En el evento de existir falta de calidad de los elementos e insumos entregados, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados.
- 8). El contratista debe afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, de igual manera deberá afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato.
- 9). Entregar oportunamente la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 1). Entregar oportunamente elementos de aseo, lavandería y cafetería necesarios para el adecuado funcionamiento de la E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos hechos por la E.S.E., de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición.
- 2) **Garantizar la calidad del producto entregado, en el evento de existir falta de calidad en los elementos de aseo, lavandería y cafetería, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o mejor calidad, a los mismos precios contratados.**
- 3) Responder y garantizar por la calidad de los bienes entregados.
- 4) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E.
- 5) Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales.
- 6) Tener disponibilidad para la entrega efectiva de los insumos contratados.
- 7) Realizar la facturación de manera detallada, discriminado los días y las cantidades de elementos entregados.
- 8) Tener normas de higiene y urbanidad en cuanto a la presentación de sus trabajadores a la hora de entregar los elementos de aseo, lavandería y cafetería.
- 9) Entregar los elementos de aseo, lavandería y cafetería, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en la propuesta, garantizando la calidad del producto
- 10) Cumplir con los siguientes requisitos técnicos para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de la E.S.E.:
 - a) La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a un (1)

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

año a partir el momento en que LA E.S.E reciba tales insumos. b) Realizar cambios por próximos vencimientos de los productos, previa notificación la ESE como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimientos de los productos. c) Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. d) El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en las condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. e) El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	GLUTALDINA VERDE AL 2% (DESINFECTANTE)	GALON	1	\$ 83.062
2	ESCOBAS SUPERIOR SUAVE CON CABO METALICOS 1.2M	UNIDAD	1	\$ 19.795
3	LIMPIA VIDRIOS	GALON	1	\$ 20.645
4	BOLSAS NEGRA GRANDES 65X90	PQTE X 10 UND	1	\$ 5.250
5	BOLSAS NEGRA MEDIANAS DE 55X60	PQTE X 10 UND	1	\$ 3.980
6	BOLSAS NEGRA PEQUEÑA DE 45X45	PQTE X 10 UND	1	\$ 3.150
7	BOLSAS ROJAS GRANDES 65X90	PQTE X 10 UND	1	\$ 8.162
8	BOLSAS ROJAS MEDIANAS DE 55X60	PQTE X 10 UND	1	\$ 5.204
9	BOLSAS ROJAS PEQUEÑA DE 45X45	PQTE X 10 UND	1	\$ 3.690
10	BOLSAS BLANCA GRANDES 65X90	PQTE X 10 UND	1	\$ 8.162
11	BOLSAS BLANCA MEDIANAS DE 55X60	PQTE X 10 UND	1	\$ 4.796
12	BOLSAS BLANCA PEQUEÑA DE 45X45	PQTE X 10 UND	1	\$ 3.690
13	BLANQUEADOR AL 5.25	GALON	1	\$ 14.630
14	TRAPERO COPA 435 GR CON CABO METALICO 120M	UNIDAD	1	\$ 30.612
15	ESPONJA DE SABRA ABRASIVA	UNIDAD	1	\$ 1.326
16	DISPENSADOR CONTAPA 500 ml	UNIDAD	1	\$ 10.205
17	JABON EN POLVO X 450 GR	450 GRMOS	1	\$ 8.162
18	BALDES MEDIANOS	12 LITROS	1	\$ 24.200
19	GUANTES TALLA 9, CAL 25	PAR	1	\$ 9.185
20	AMBIENTADOR PARA PISO	GALON	1	\$ 24.898
21	BENZALDINA	GALON	1	\$ 159.999
22	JABON EN BARRA AZUL 450 GRAMOS	UNIDAD	1	\$ 8.162
23	BOLSAS VERDE GRANDES 65X90	PQTE X 10 UND	1	\$ 8.162

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

24	BOLSAS VERDE MEDIANAS DE 55X60	PQTE X 10 UND	1	\$	5.204
25	HIPOCLORITO AL 13%	GALON	1	\$	22.848
26	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	GALON	1	\$	28.443
27	VINAGRE PARA SUPERFICIES	UTRO	1	\$	8.128
28	RECOGEDOR CON CABO MADERA	UNIDAD	1	\$	10.001
29	ESPONJA DE BRILLO	UNIDAD	1	\$	4.082
30	CHURRUSCO DE BAÑO	UNIDAD	1	\$	13.979
31	ENZIDINA	GALON	1	\$	422.546
32	DETERGENTE LIQUIDO MULTUSOS	GALON	1	\$	40.467
33	JABON BARRA LIQUIDO AZUL	GALON	1	\$	37.143
34	TOALLA DOBLE HOJA NATURAL X 100MTS	ROLLO X 100 MTS	1	\$	32.652
35	ESCOBAS PARA CARRO CEPILLO ULTRA SUAVE LAVA AUTOS	UNIDAD	1	\$	38.775
36	PAPEL HIGIENICO NATURAL PARA DISPENSADOR DISPENSADOR DE PAPEL T8 x PQTE X 4 ROLLOS	PQTE X4 UND	1	\$	165.941
37	JABON LIQUIDO MANOS X500 mL BALA	500 ML	1	\$	10.613
38	SHAMPOO VEHICULOS AUTOBRILLANTE	GALON	1	\$	108.776
39	METRO DE TELA DULCE ABRIGO COLOR ROJO	METRO	1	\$	29.592
40	TOALLA EN Z NATURAL *150	PQTE X 150 UND	1	\$	13.150

Parágrafo: En el caso de requerirse algún elemento el cual no se encuentre establecido dentro de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y tenga relación con el objeto contractual, deberá ser suministrado y el valor deberá ser planteado en conjunto con gerencia de manera previa, con el fin de ser aprobado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO: Serán obligaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, las siguientes: 1). Cancelar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. 2). Designar el o los supervisores para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 3). Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos de EL CONTRATISTA.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, a través del Técnico Administrativo - Almacénista, **LUIS EDUARDO ROSERO MUÑOZ**, quien haga sus veces o quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1). Elaborar el Acta de inicio, señalando el objeto y registrando la fecha a partir de la cual se inicia, el plazo de ejecución del contrato, que deberá ser suscrito entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 2). Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3). Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

normal desarrollo del contrato. 4). Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 5). Informar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 6). Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. 7). Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados a EL CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. 8). Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato esté completa y actualizada.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, adicionales o modificatorias, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y Sometimientto a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **PARÁGRAFO.- MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** 1). En caso de mora o de incumplimiento parcial la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA o contra su asegurador, según el caso. 2). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato. En este caso la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO elaborará la liquidación de oficio.

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente contrato afecta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24, con fecha: 1 de enero de 2026 por un valor de \$ 75.000.000,00.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los elementos e insumos de aseo, lavandería y cafetería en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, ubicada en la calle 8 No. 4-30, en El Bordo, Patía.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, El Bordo, municipio de Patía.

DÉCIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 222 del 24 de noviembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse parcial o totalmente sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRESCINDENCIA DE GARANTÍAS: Por no existir riesgo para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y como quiera que se cancelará el valor del contrato previa entrega de los elementos e insumos y dado que del estudio previo se desprende la prescindencia de garantías, estas no serán exigibles, lo cual guarda armonía con el artículo 26 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes donde se manifiesta el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal de compromisos y aprobación de garantías en caso de haberse requerido.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Subdirección Administrativa y el asesor jurídico de la entidad.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y EL CONTRATISTA, no habrá relación laboral alguna, de tal manera que solo serán acreedor a los emolumentos aquí pactados, sin que sea válida la reclamación de derechos laborales.

VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por: 1) El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2) Ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. 3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del presente contrato a juicio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y a expensas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por las siguientes causas: 1). Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. 2). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. 3). Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO aplicará los descuentos por concepto de impuestos nacionales, estampillas municipales y departamentales de acuerdo a la normatividad vigente al momento de realizar los pagos a EL CONTRATISTA. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la Ley 223 de 1986 (Estatuto Tributario) y demás normas concordantes. Las estampillas municipales y departamentales se aplicarán conforme a los Decretos, Acuerdos y/o ordenanzas expedidos para tal fin. EL CONTRATISTA es responsable de verificar la normatividad aplicable en materia de impuestos y estampillas, y de informar a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO sobre cualquier cambio en la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro No. 144 de 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Estando las partes de acuerdo con lo plasmado en el presente documento, se firma en El Bordo, Patía, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por EL CONTRATANTE,



JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ
Gerente Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO

Por EL CONTRATISTA,



WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ
Representante Legal

Proyectó: Leidy Daza Gaviria